

CUADRO DE REMUNERACIONES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL

JORNAL VIGENTE DEL 01.06.2025 AL 31.12.2025

OPERARIO					GRATIFICACIÓN POR FIESTAS PATRIAS (*)			
S/	Días	S/	DESCUENTOS		CATEGORÍA	DIARIO	MENSUAL	TOTAL
Jornal Básico	87.30	X 6	523.80	S.N.P. 13%	OPERARIO (S/)	16.63	498.86	3492.00
Dominical	14.55	X 6	87.30	CONAFOV. 2%(**)	OFICIAL (S/)	13.05	391.43	2740.00
B. Movilidad (***)	8.60	X 6	51.60		PEÓN (S/)	11.74	352.29	2466.00
BUC 32%	27.94	X 6	167.62					
			830.32					
Descuento			113.46					
Neto Semanal			716.86					
OFICIAL					GRATIFICACIÓN POR NAVIDAD (*)			
S/	Días	S/	DESCUENTOS		CATEGORÍA	DIARIO	MENSUAL	TOTAL
Jornal Básico	68.50	X 6	411.00	S.N.P. 13%	OPERARIO (S/)	23.28	698.40	3492.00
Dominical	11.42	X 6	68.50	CONAFOV. 2%(**)	OFICIAL (S/)	18.27	548.00	2740.00
B. Movilidad (***)	8.60	X 6	51.60		PEÓN (S/)	16.44	493.20	2466.00
BUC 30%	20.55	X 6	123.30					
			654.40					
Descuento			87.95					
Neto Semanal			566.45					
PEÓN					HORAS EXTRAS (*)			
S/	Días	S/	DESCUENTOS		CATEGORÍA	DIARIO	MENSUAL	TOTAL
Jornal Básico	61.65	X 6	369.90	S.N.P. 13%	OPERARIO (S/)	10.91	17.46	21.83
Dominical	10.28	X 6	61.65	CONAFOV. 2%(**)	OFICIAL (S/)	8.56	13.70	17.13
B. Movilidad (***)	8.60	X 6	51.60		PEÓN (S/)	7.71	12.33	15.41
BUC 30%	18.50	X 6	110.97					
			594.12					
Descuento			79.16					
Neto Semanal			514.96					
					INDEMNIZACIÓN POR HORAS EXTRAS (15%)			
					OPERARIO	S/	1.64	
					OFICIAL	S/	1.28	
					PEÓN	S/	1.16	
					BONIFICACIÓN POR ASIGNACIÓN ESCOLAR POR HIJO			
					CATEGORÍA	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
					OPERARIO (S/)	7.28	50.93	218.25
					OFICIAL (S/)	5.71	39.96	171.25
					PEÓN (S/)	5.14	35.96	154.13

(*) A los montos mencionados se deben aplicar los descuentos establecidos por la Ley del Sistema Nacional de Pensiones (S.N.P.). Asimismo, se debe considerar la Ley N° 29351, que estableció la inafectación de las gratificaciones en 2010, así como la Ley N° 29714, que prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Cabe destacar que la Ley N° 30334 exoneró de manera permanente las gratificaciones de dichos descuentos.

(**) Aporte al CONAFOVICER: 2%, conforme a la Resolución Suprema N° 001-95-MTC del 5 de enero de 1995.

(***) En todo el país, el pasaje diario por jornada laborada se ha establecido en S/ 8.60, de acuerdo con el pliego del periodo 2024-2025.

Nota: Las empresas clasificadas como de inversión limitada, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727, están sujetas al régimen laboral establecido en el artículo 14 de dicha norma. En este contexto, los trabajadores contratados por estas empresas para la ejecución de obras civiles deberán acordar sus condiciones laborales y remuneraciones mediante negociación individual o colectiva con sus empleadores, conforme a la legislación laboral común. Los contratos se celebrarán bajo la modalidad de obra o servicio, y las remuneraciones podrán fijarse libremente, ya sea por jornal, destajo, rendimiento, tarea u otra modalidad.

LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (INDEMNIZACIÓN) Y VACACIONES (*)			
OPERARIO	%	DIARIO	SEMANAL
INDEMNIZACIÓN	15%	13.10	78.57
VACACIONES	10%	8.73	52.38
		S/	130.95
OFICIAL	%	DIARIO	SEMANAL
INDEMNIZACIÓN	15%	10.28	61.65
VACACIONES	10%	6.85	41.10
		S/	102.75
PEÓN	%	DIARIO	SEMANAL
INDEMNIZACIÓN	15%	9.25	55.49
VACACIONES	10%	6.17	36.99
		S/	92.48



CUADRO DE REMUNERACIONES PARA OPERARIOS CON BONO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN (BAE) Y EL TOPÓGRAFO

JORNAL VIGENTE DEL 01.06.2025 AL 31.12.2025

OPERARIO (Operador de Equipo Mediano)						GRATIFICACIÓN	DIARIO	MENSUAL	TOTAL
	S/	Días	S/	DESCUENTOS		FIESTAS PATRIAS	16.63	498.86	3492.00
Jornal Básico	87.30	X 6	523.80	S.N.P. 13%	106.68	NAVIDAD	23.28	698.40	3492.00
Dominical	14.55	X 6	87.30	CONAFOV. 2%(**)	12.22				
B. Movilidad (***)	8.60	X 6	51.60		118.90				
BUC 32%	27.94	X 6	167.62						
Bonif. Alta Espec.	6.98	X 6	41.90						
			872.22						
Descuento			118.90						
Neto Semanal			753.32						
OPERARIO (Operador de Equipo Pesado)						HORAS EXTRAS (*)	SIMPLE	0.6	1
	S/	Días	S/	DESCUENTOS		OPERARIO (S/)	10.91	17.46	21.83
Jornal Básico	87.30	X 6	523.80	S.N.P. 13%	108.04				
Dominical	14.55	X 6	87.30	CONAFOV. 2%(**)	12.22				
B. Movilidad (***)	8.60	X 6	51.60		120.26				
BUC 32%	27.94	X 6	167.62						
Bonif. Alta Espec.	8.73	X 6	52.38						
			882.70						
Descuento			120.26						
Neto Semanal			762.43						
OPERARIO (Operador Electromecánico)						BONIFICACIÓN POR ASIGNACIÓN ESCOLAR POR HIJO			
	S/	Días	S/	DESCUENTOS		CATEGORÍA	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
Jornal Básico	87.30	X 6	523.80	S.N.P. 13%	116.21	OPERARIO (S/)	7.28	50.93	218.25
Dominical	14.55	X 6	87.30	CONAFOV. 2%(**)	12.22				
B. Movilidad (***)	8.60	X 6	51.60		128.44				
BUC 32%	27.94	X 6	167.62						
Bonif. Alta Espec.	19.21	X 6	115.24						
			945.55						
Descuento			128.44						
Neto Semanal			817.12						
OPERARIO (Operador Homologado 6G)						LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (INDEMNIZACIÓN) Y VACACIONES (*)			
	S/	Días	S/	DESCUENTOS		OPERARIO	%	DIARIO	SEMANAL
Jornal Básico	87.30	X 6	523.80	S.N.P. 13%	118.26	INDEMNIZACIÓN	0.15	13.095	78.57
Dominical	14.55	X 6	87.30	CONAFOV. 2%(**)	12.22	VACACIONES	0.1	8.73	52.38
B. Movilidad (***)	8.60	X 6	51.60		130.48				
BUC 32%	27.94	X 6	167.62						
Bonif. Alta Espec.	21.83	X 6	130.95						
			961.27						
Descuento			130.48						
Neto Semanal			830.79						
OPERARIO (Topógrafo)									
	S/	Días	S/	DESCUENTOS					
Jornal Básico	87.30	X 6	523.80	S.N.P. 13%	107.36				
Dominical	14.55	X 6	87.30	CONAFOV. 2%(**)	12.22				
B. Movilidad (***)	8.60	X 6	51.60		119.58				
BUC 32%	27.94	X 6	167.62						
Bonif. Alta Espec.	7.86	X 6	47.14						
			877.46						
Descuento			119.58						
Neto Semanal			757.87						

(*) A los montos mencionados se deben aplicar los descuentos establecidos por la Ley del Sistema Nacional de Pensiones (S.N.P.). Asimismo, se debe considerar la Ley N° 29351, que estableció la inafectación de las gratificaciones en 2010, así como la Ley N° 29714, que prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Cabe destacar que la Ley N° 30334 exoneró de manera permanente las gratificaciones de dichos descuentos.

(**) Aporte al CONAFOVICER: 2%, conforme a la Resolución Suprema N° 001-95-MTC del 5 de enero de 1995.

(***) En todo el país, el pasaje diario por jornada laborada se ha establecido en S/ 8.60, de acuerdo con el pliego del periodo 2024-2025.

Nota: Las empresas clasificadas como de inversión limitada, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727, están sujetas al régimen laboral establecido en el artículo 14 de dicha norma. En este contexto, los trabajadores contratados por estas empresas para la ejecución de obras civiles deberán acordar sus condiciones laborales y remuneraciones mediante negociación individual o colectiva con sus empleadores, conforme a la legislación laboral común. Los contratos se celebrarán bajo la modalidad de obra o servicio, y las remuneraciones podrán fijarse libremente, ya sea por jornal, destajo, rendimiento, tarea u otra modalidad.

